

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte "[REDACTED]", a quien en lo sucesivo se le llamará "EL PRESTADOR"; y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, representado en este acto por el C. Nelson González Figueroa, la C. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, ambos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como "EL CONTRATANTE"; de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":

I.I.- Ser persona física, que se dedica a la fabricación de productos de herrería, con domicilio ubicado en el numeral [REDACTED], de la calle [REDACTED], Jalisco, Jalisco código postal [REDACTED]

I.II.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede y que cuenta con la facultad suficiente para obligarse.

I.III. - Que otorga el número de cuenta: [REDACTED], con CLABE: [REDACTED] de la Institución BBVA BANCOMER, a nombre de [REDACTED], para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. ----

I.IV.- Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]. -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Aldo González Velasco
Lic. Ricardo Benítez

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -

II.V.- Estar representado en este contrato por el C. Nelson González Figueroa, la C. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO", tal como consta en el acta de la **Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria**, celebrada con fecha 17 de agosto del 2023, en el punto VI, donde se aprobó realizar la rehabilitación del jardín principal de la Cabecera Municipal de El Limón, Jalisco, mismo que fue aprobado por unanimidad. Dicha obra se realizará por administración directa y con recurso propio. -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" mediante este acto se obliga a realizar los siguientes servicios de rehabilitación de barandales de quiosco y prados de Jardín Principal de la Cabecera Municipal de El Limón, Jalisco, a fin de que sea reparado y quede en perfectas condiciones para su uso tal como lo describe la cotización, misma que se anexa al presente contrato como anexo A.

63 dibujos (piezas de fierro vaciado)	\$34,050.00
Mano de obra	\$13,400.00

Aldo González Velasco
Lic. Ricardo Escalante

Subtotal:	\$47,450.00
IVA:	\$7,592.00
TOTAL:	\$55,042.00

SEGUNDA- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago UNITARIO, es de: \$ 55,042.00 pesos (cincuenta y cinco mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, dicho pago es en una sola exhibición cuando "EL PRESTADOR" exhiba factura con el monto acordado en la primer clausula, previo escrutinio y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE", será vía transferencia electrónica de fondos en la CLABE bancaria señalada en la declaración I.III. del presente instrumento y se adjunta a su vez copia simple de cotización realizada por "EL PRESTADOR". -----

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma, una vez que se haya cumplido con el objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento y se efectúe el pago establecido en la cláusula que antecede, por parte de "EL CONTRATANTE" -----

CUARTA. - PENALIDAD. - Si "EL PRESTADOR" no cumple con la óptima reparación del objeto materia del contrato descrito en la cláusula primera del presente instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna. -----

QUINTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL PRESTADOR" y "EL CONTRATANTE", por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES". -----

SEXTA. - MISCELANEA. -----

(a) Modificaciones. - Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará de mutuo acuerdo y constará por escrito, firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del presente contrato. -----

(b) Único Contrato Vigente. - Las partes convienen que este contrato, contienen su voluntad expresa en cuanto a lo que en los mismos se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato, o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a estos documentos deberán ser por escrito y firmadas por las partes para que tengan validez. -----

(c) Notificaciones. - Las partes señalan como sus domicilios para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que se relacionen con el presente convenio los señalados en las declaraciones de este contrato. -----

Aldo González Velasco
 27-11-2015
 15-11-2015
 27-11-2015

Las notificaciones entregadas a las partes de conformidad con el presente contrato, se considerarán recibidas al ser entregadas personalmente o bien cuando se tenga evidencia fehaciente de recepción por parte del que enviara la notificación. Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados, deberá notificarse a la otra parte inmediatamente por un apoderado en la forma aquí señalada. En caso que se omita notificar el cambio de domicilio, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán válidamente efectuadas. -----

(d) Encabezados. - Todos los encabezados de las cláusulas en este contrato han sido incluidos para conveniencia únicamente y no deberán afectar ni afectaran la interpretación y sentido de este contrato, tienen el propósito únicamente de facilitar referencia y no definen o limitan ninguno de los términos o disposición de este contrato. -----

(e) General. - Cualquier disposición de este instrumento que sea prohibida o que no se pueda ejecutar en cualquier jurisdicción por ley, será tenida, con respecto a esa jurisdicción como ineficaz en la medida de dicha prohibición o imposibilidad de ejecución, sin validar las disposiciones no afectadas de este contrato, hasta el punto que lo permita la ley aplicable. -----

(f) Ausencia de Vicios de la Voluntad. - Las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas. -----

(g) Preparación Conjunta. - Este convenio fue preparado de manera conjunta por las partes y no por una de ellas con exclusión de la otra, ya que cada una de las partes ha tenido representación legal por un asesor de su elección para la negociación de este convenio. Por lo tanto, se considera que ha sido negociado y preparado conforme a la solicitud, dirección e interpretación conjunta de las partes en igualdad de condiciones, con el consejo y la participación del asesor legal, y se interpretará de acuerdo con sus términos sin favorecer a alguna de las partes. -----

(h) Idioma. - Este convenio se celebra en idioma español. -----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa: -----

1. Por acuerdo expreso entre "Las partes".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco

Albo Gonzalez Velasco
Kicardo
Bau, Tec

y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tanto el día 23 veintitrés de agosto del 2023 dos mil veintitrés. -----

"EL CONTRATANTE":



Nelson Gonzalez Figueroa

**C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

Carlos Adrian Ruelas Zamora

**ING. CARLOS ADRIÁN RÚELAS ZAMORA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**



Jaqueline Rodriguez Grajeda

**JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL.**



L.A. Cristian Manuel Zamora Gomez

**L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Ricardo Benitez
C. ~~RICARDO BENITEZ GONZALEZ~~

TESTIGOS:

Aldo Gonzalez Velasco
ING. ALDO GONZÁLEZ VELASCO

Saul Campos Villaseñor
LIC. SAUL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. ~~RICARDO BENITEZ GONZALEZ~~ con fecha 23 de agosto de 2023"